



AUTO No **945** DE 2018
(16 de julio)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 01169 DE JULIO DE 2015, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA ASEO Y SALUD S.A E.S.P, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT- 4355 de fecha 4 de julio de 2018, el señor OBAR ANTONIO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.029.049, en su condición de representante legal de la empresa ASEO Y SALUD S.A E.S.P, identificada con NIT 900.141.141-1, solicitó comedidamente renovación de Permiso de Vertimientos, para la Planta de tratamiento de la empresa mencionada la que fue otorgada mediante resolución No 01169 de julio 03 de 2015.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación Permiso de Vertimiento presentada por el señor OBAR ANTONIO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.029.049 en su Condición de representante legal de la empresa ASEO Y SALUD S.A E.S.P, ubicado específicamente en las coordenadas X 11°27,22', 35,6" N y 73°01'30.6" del Distrito de Riohacha La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor OBAR ANTONIO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.029.049 o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

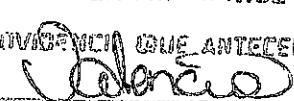
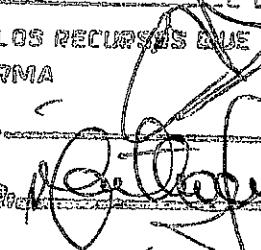
ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintitrés (16) días del mes de julio de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo 

CORPOGUAJIRA
Riohacha, 
A LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE
LA DOCUMENTACION QUE ANTECEDE AL SR. 
CONSIDERACIONES DE LOS RECURSOS QUE PODENDELEN, ENTERA LA
INSTANCIA FIRMA
NOTIFICADO 
NOTIFICADO 